

REGLAMENTO (CE) Nº 1491/2003 DE LA COMISIÓN
de 25 de agosto de 2003

por el que se completa el Reglamento (CE) nº 2400/96 (Ficodindia dell'Etna, Monte Etna, Colline di Romagna, Pretuziano delle Colline Teramane, Torta del Casar, Manzana de Girona o Poma de Girona)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 806/2003 ⁽²⁾, y, en particular, los apartados 3 y 4 de su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2081/92, Italia ha transmitido a la Comisión cuatro solicitudes de registro de denominación de origen para «Ficodindia dell'Etna», «Monte Etna», «Colline di Romagna» y «Pretuziano delle Colline Teramane»; España ha transmitido una solicitud de registro de denominación de origen para «Torta del Casar» y una solicitud de registro de indicación geográfica para «Manzana de Girona» o «Poma de Girona».
- (2) Se ha comprobado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 6 del citado Reglamento, que las solicitudes se ajustan a lo dispuesto en él y, en particular, que incluyen todos los datos establecidos en su artículo 4.
- (3) Tras la publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* ⁽³⁾ de las seis denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento, no se ha notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

(4) Por consiguiente, las seis denominaciones pueden inscribirse en el «Registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas» y, por lo tanto, pueden protegerse en la Comunidad como denominaciones de origen protegidas o indicaciones geográficas protegidas.

(5) El anexo del presente Reglamento completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 de la Comisión ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1428/2003 ⁽⁵⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las seis denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento se añaden al anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 y quedan inscritas en el «Registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas» como denominaciones de origen protegidas (DOP) o indicaciones geográficas protegidas (IGP), según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2081/92.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de agosto de 2003.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 208 de 24.7.1992, p. 1.

⁽²⁾ DO L 122 de 16.5.2003, p. 1.

⁽³⁾ DO C 275 de 12.11.2002, p. 11 (Ficodindia dell'Etna).

DO C 281 de 19.11.2002, p. 5 (Monte Etna).

DO C 286 de 22.11.2002, p. 10 (Colline di Romagna).

DO C 309 de 12.12.2002, p. 2 (Pretuziano delle Colline Teramane).

DO C 291 de 26.11.2002, p. 2 (Torta del Casar).

DO C 316 de 18.12.2002, p. 14 (Manzana de Girona o Poma de Girona).

⁽⁴⁾ DO L 327 de 18.12.1996, p. 11.

⁽⁵⁾ DO L 203 de 12.8.2003, p. 7.

ANEXO

PRODUCTOS DEL ANEXO I DEL TRATADO DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA**Frutas, hortalizas y cereales**

ITALIA

Ficodindia dell'Etna (DOP)

ESPAÑA

Manzana de Girona o Poma de Girona (IGP)

Aceites y otras grasas/Aceites de oliva

ITALIA

Monte Etna (DOP)

Colline di Romagna (DOP)

Pretuziano delle Colline Teramane (DOP)

Quesos

ESPAÑA

Torta del Casar (DOP)
